

Tipo Tarjeta: alias

Tarjeta No. Num_tarjeta

Entre nosotros nombre_cliente , con cédula num_cedula

En adelante el **tarjetahabiente titular** y **Coopenae R.L.**, cédula No. 3-004-045205 en lo sucesivo también indicada como “**la Cooperativa**” o “**el Emisor**”, convenimos en celebrar el presente contrato para el uso de la **Tarjeta de Débito Coopenae**, asociada a las cuentas de ahorro que el tarjetahabiente podrá ligar a través de las diferentes plataformas de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por solicitud expresa del tarjetahabiente titular para el manejo de los fondos en sus cuentas de ahorro en Coopenae, la Cooperativa emite en este acto una Tarjeta de Débito de la marca (Visa o MasterCard) sujeta a los siguientes **LIMITES Y RESPONSABILIDADES DEL TARJETAHABIENTE:**

- a. El pago de las transacciones en los establecimientos afiliados y el retiro de efectivo a través de cajeros automáticos, estarán sujetos a la disponibilidad de efectivo que mantenga el titular en las cuentas de ahorro asociadas. El disponible neto no incluye las sumas congeladas, en reserva o no acreditadas. Coopenae no asumirá responsabilidad alguna ante el cliente por consultas defectuosas o rechazos de transacciones en cajeros automáticos o comercios.
- b. Cuando el cliente utilice la tarjeta como medio de pago, la Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, la cantidad, entrega o cualquier otra característica, o defecto o insatisfacción por los bienes o servicios adquiridos, por ser ajena a la prestación de estos servicios.

El tarjetahabiente deberá dirigir sus reclamos contra el vendedor o el prestador del servicio.

Las transacciones realizadas por el tarjetahabiente serán debitadas por Coopenae, aunque medien disputas entre el proveedor y el tarjetahabiente. El tarjetahabiente deberá recurrir directamente contra el proveedor de los bienes o servicios defectuosos en defensa de sus derechos y de la reposición de lo pagado.

- c. Las transacciones en dólares que se realicen con tarjetas internacionales, serán consideradas como transacciones financieras internacionales amparadas a la Ley de la Moneda de la República de Costa Rica. Coopenae debitará de la cuenta de ahorros los pagos y los cargos que correspondan en colones, al tipo de cambio de liquidación del dólar cobrado a la Cooperativa por el ente liquidador de las transacciones. Si el tarjetahabiente mantiene con la Cooperativa cuenta de ahorros en moneda dólares, y la misma se encuentra ligada a la tarjeta de débito, automáticamente el rubro será tomado total o parcialmente, de ésta cuenta de ahorro con prioridad, aunque pudiese tomar disponible de otra cuenta en moneda distinta, para saldar el 100% del total de la transacciones, sea ésta retiro de efectivo o compra.

1.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL TARJETAHBIENTE:

El tarjetahabiente deberá:

- a. Usar en forma personal la tarjeta de débito y se obliga a no revelar la clave de acceso (PIN o NIP).
- b. Emplear su máxima diligencia en custodiar, cuidar y vigilar la tarjeta de débito que recibe en este acto, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione un uso negligente, doloso o culposo.
- c. Firmar los comprobantes de pago, verificar el importe y la veracidad de la información.
- d. Solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios.
- e. Velar por el correcto uso de su tarjeta de débito.
- f. Indicar al emisor y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de éste le remita los estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con el manejo de la cuenta (s) de ahorro ligada (s) a la tarjeta.
- g. Reportar al emisor la falta de recibo de estados de cuenta.
- h. Verificar el interés y otros cargos que efectúe el emisor.
- i. Efectuar los reclamos en el plazo establecido contractualmente, salvo que la Ley u otros Reglamentos establezcan plazos mayores, en cuyo caso se aplicará siempre el plazo más beneficioso al tarjetahabiente.
- j. El titular de la cuenta o los tarjetahabientes adicionales, deberán comunicar a Coopenae la cancelación, la pérdida, el robo o extravío de la tarjeta, inmediatamente acontecido el hecho al teléfono (506) 2257-9060 o los señalados en el material publicado en el sitio web de la Cooperativa; en el segmento de ahorro y crédito, sección tarjetas.

Si esta comunicación no se realiza por anticipado y por los medios que señala este contrato, Coopenae aplicará los débitos realizados.

En caso de no comunicación, el titular de la cuenta de ahorro asume bajo su responsabilidad el débito, retiro de efectivo o pago de las transacciones realizadas anteriores a la comunicación formal. Si el despojo hubiera ocurrido en el extranjero, se deberá dar aviso a los teléfonos de asistencia estipulados para dicho fin: Teléfonos de asistencia a tarjetas extraviadas o robadas:

Nacionales: (506) 2257-1766 / (506) 2257-9060 / Tarjetas Platinum (506) 2211-4777
Internacionales USA y Canadá: 1-800-847-2911 / Tarjetas Platinum 1-800-396-9665.

Cuando el aviso fuere comunicado a Coopenae, ésta indicará al tarjetahabiente el código mediante el cual se desactivo la tarjeta y con el cual se generó la reposición de su tarjeta.

Coopenae no asume responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, si el tarjetahabiente no realiza la comunicación del hecho inmediatamente después de que éste ocurrió. En tal caso, el tarjetahabiente estará asumiendo personalmente todos los daños y perjuicios por uso indebido en compras, retiros de efectivo o consultas realizadas por terceros antes de la comunicación.

Una vez que la tarjeta sea reportada a los números establecidos para este fin, quedará automáticamente desactivada en forma permanente, sin posibilidad alguna de realizar nuevos débitos, retiros de efectivo o compras. La misma tarjeta no podrá ser reactivada y en cualquiera de los tipos de reporte deberá pagar su costo mediante débito a la cuenta de ahorro asociada.

- k. En el caso de que el tarjetahabiente olvide su número de identificación (PIN o NIP), lo pierda, se lo roben o hurten, deberá dar aviso inmediatamente a la Cooperativa para su reposición debiendo cancelar previamente el costo establecido en ese momento.
- l. El tarjetahabiente estará obligado a conocer los alcances del folleto informativo denominado: **“Resumen informativo de las características y cobertura de las tarjetas de débito Coopenae”**.
- m. El **tarjetahabiente titular** podrá solicitarle a Coopenae la emisión de tarjetas adicionales a favor de las personas que él designe, no obstante la Cooperativa a su único arbitrio, se reserva el derecho de autorizar o denegar la emisión.

1.2 AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AL EMISOR:

El titular de la cuenta autoriza expresamente a Coopenae a debitar de sus cuentas de ahorro asociadas, los retiros de efectivo y pagos por compras de bienes y servicios que realice con cargo a la tarjeta principal o adicional (es). Coopenae presume que todo retiro de dinero realizado en cajeros automáticos, compras o pagos de servicios, son realizados personalmente por el tarjetahabiente utilizando su tarjeta y su número de identificación personal.

1.3 REGISTRO CONTABLE DEL EMISOR:

Toda la información contable de las transacciones quedará registrada en las cuentas de ahorro asociadas por el tarjetahabiente de forma que la información prevaleciente es la que conste en los registros contables de Coopenae. El tarjetahabiente acepta de forma irrevocable la veracidad de estos registros, excepto cuando demuestre mediante prueba documental idónea, la inconsistencia en estos.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL EMISOR.

El emisor deberá:

- a. Emitir y entregar el folleto informativo denominado: “Resumen informativo de las características y cobertura de las tarjetas de débito Coopenae” a todos los tarjetahabientes, el cual contendrá al menos la siguiente información:
 - Características principales del servicio que está adquiriendo, como el tipo de tarjeta, la cobertura, los beneficios adicionales y las restricciones o limitaciones que le afecten.
 - Procedimiento para el reporte de pérdida o robo y las condiciones que prevalecen en tales situaciones.
 - Procedimiento y plazo para reclamos, así como la unidad encargada para la resolución de controversias.
- b. Remitir los estados de cuenta de la (s) cuenta (s) de ahorros de los tarjetahabientes con una periodicidad al menos trimestral, al medio de comunicación indicado por el cliente al momento de apertura de la cuenta de ahorros, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo del titular de la cuenta
 - Descripción de las transacciones realizadas
 - Detalles financieros:
 - Fecha de corte
 - Fecha de la transacción
 - Tasa de interés pasiva anual
 - Monto por interés pasivo sobre los saldos
 - Saldo anterior
 - Depósitos y otros débitos o créditos aplicados a la cuenta
- c. Entregar el número de identificación personal asociada a la tarjeta de débito (PIN o NIP) junto con la tarjeta, en un sobre sellado, dichos documentos son confidenciales, de uso personal e intransferibles, que deberá utilizarlos el tarjetahabiente en combinación con el número de la tarjeta para tener acceso a los servicios de cajeros automáticos de la Red ATH Costa Rica S.A; de las Marcas (Visa o MasterCard) o de los adquirentes de la red externa y los que en el futuro se adhieran a ésta. La clave de acceso numérica sustituye la identificación del tarjetahabiente en todas las transacciones o consultas que realice utilizando la tarjeta de débito, por lo que el tarjetahabiente acepta de forma irrevocable que su uso personal tendrá el mismo efecto legal de su identificación, como si fuera su propia firma puesta con su puño y letra.

TERCERA: El **tarjetahabiente titular** comprende, asume y acepta personalmente la responsabilidad por el uso que los tarjetahabientes adicionales puedan realizar con las tarjetas de débito.

CUARTA: Si el **tarjetahabiente titular** desea cancelar el uso de alguna tarjeta adicional emitida, deberá notificarlo inmediatamente a **la Cooperativa**, para que ésta proceda a cerrar la tarjeta.

QUINTA: En caso de pérdida, robo, sustracción o deterioro de la tarjeta titular y/o adicional, el **tarjetahabiente titular** está obligado a notificarlo inmediatamente a **la Cooperativa**, para que esta proceda a cerrar la tarjeta y a hacer la reposición correspondiente. La Cooperativa no será responsable por cualquier transacción que se efectúe antes que se registre el nuevo estado de la tarjeta titular y/o adicional, como extraviada o robada. Por cada reposición correspondiente a pérdida o robo Coopenae aplicará un cargo de once dólares (US\$11.00).

SEXTA: El **tarjetahabiente titular** y/o adicional puede realizar retiros de efectivo en cajeros automáticos, según las disposiciones establecidas por **la Cooperativa**; los montos serán

debitados del saldo disponible de las cuentas de ahorros que mantenga relacionadas a la tarjeta en Coopenae R.L. La Cooperativa no asume responsabilidad por el efectivo que el **tarjetahabiente titular** y/o adicional omita retirar una vez que el cajero automático haya dispensado el dinero. El **tarjetahabiente** dispondrá de siete retiros de efectivo en los cajeros automáticos sin costo alguno, a partir del octavo retiro **Coopenae** realizará un cargo de un dólar o su equivalente en moneda local; por cada retiro en cualquier cajero automático del sistema financiero nacional e internacional el cuál será debitado en colones al tipo de cambio que Coopenae establezca.

SETIMA: El **tarjetahabiente titular** y/o adicional podrá hacer uso de su tarjeta de débito en comercios pagando sus compras automáticamente y recibirá un comprobante por transacción realizada y autoriza a Coopenae para que debite en línea de su cuenta de ahorro, los montos correspondientes a tales compras según los montos reportados por el comercio. Es responsabilidad del **tarjetahabiente titular** y/o adicional verificar que el monto digitado por el comercio sea exactamente igual al valor de los bienes o servicios comprados.

OCTAVA: RETIRO DE EFECTIVO O PAGOS REALIZADOS SIN DISPONIBILIDAD DE FONDOS: Por ser un contrato de uso de tarjeta de débito y no de crédito, cualquier retiro de efectivo o pago realizado mediante este instrumento financiero por error se haya efectuado sin contar con fondos suficientes en la cuenta de ahorro asociada a la tarjeta de débito, deberá ser cancelado por el titular de la cuenta. Para tal efecto, Coopenae otorgará un plazo de 24 horas para el reintegro, plazo que iniciará a partir de la efectiva comunicación al titular de la cuenta por los medios establecidos en este contrato.

Esta comunicación será innecesaria si el débito se puede realizar de su cuenta o de otra cuenta que el titular autorice. De no realizarse el reintegro en el plazo previsto si no existe posibilidad de debitar el importe correspondiente de otra cuenta autorizada, se estará ante una apropiación indebida, por cuanto este contrato de uso de tarjeta de débito no constituye de ninguna forma un contrato de crédito ni están admitidos sobregiros.

Las certificaciones que emita Coopenae relativas a saldos deudores a su favor, debidamente expandidas por sus representantes legales y refrendadas por sus auditores, constituyen título ejecutivo en contra del titular de la cuenta de ahorro asociada.

NOVENA: Cuando el **tarjetahabiente titular** desee plantear un reclamo sobre las transacciones realizadas en una tarjeta titular o una adicional, debe presentarse a cualquier punto de servicio de **Coopenae** y entregar la documentación pertinente para el trámite respectivo. La Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por reclamos presentados una

vez transcurridos tres meses calendario después de efectuada la transacción. En caso de que el contracargo o reclamo sea denegado, se aplicará un cobro de US\$10.00 dólares por cada reclamo denegado.

DÉCIMA: El **tarjetahabiente titular** dispone de tres meses calendario contados a partir de que se lo comunique **la Cooperativa**, para retirar la tarjeta de débito titular y/o adicional nueva, o su solicitud de reposición por deterioro, vencimiento o por retenciones en cajeros automáticos, si en el término indicado no realiza el retiro, la Cooperativa procederá a eliminarlas por razones de seguridad.

DÉCIMA PRIMERA: El **tarjetahabiente titular** y/o adicional será el responsable del mal uso o deterioro de la tarjeta que se pone a su disposición para recibir los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier responsabilidad legal derivada del extravío o la sustracción de las tarjetas de débito principal y/o adicional, le corresponde exclusivamente al tarjetahabiente titular.

DÉCIMA TERCERA: Es entendido por ambas partes que las fallas de fluido eléctrico y/o desperfectos en las comunicaciones por dispositivos electrónicos y en general cualquier otra situación fortuita o de fuerza mayor que le impidan al tarjetahabiente titular y/o adicional realizar sus transacciones, no implican responsabilidad legal alguna para el Emisor.

DÉCIMA CUARTA: PLAZO: El plazo del presente contrato es de cinco años y se prorrogará a su vencimiento por un período sucesivo igual al anterior, salvo que Coopenae decida cambiar el plazo o no renovar la tarjeta de débito principal y/o las tarjetas adicionales asociadas por periodos de inactividad igual o superior a seis meses; o en su defecto el tarjetahabiente presente solicitud expresa de no renovación. La renovación quedará sujeta a las condiciones vigentes establecidas por el Emisor.

Corresponde al titular de la cuenta de ahorro la cancelación del importe de las sucesivas renovaciones de las tarjetas; cuando así lo disponga la Cooperativa de acuerdo a las condiciones vigentes.

Cuando el tarjetahabiente titular solicite una tarjeta adicional, la vigencia de la tarjeta de débito será por el plazo restante, desde la fecha de emisión de la tarjeta de débito principal. La tarjeta de débito podrá ser utilizada por el tarjetahabiente hasta la fecha de vencimiento impresa en ésta.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. Se prohíbe el uso de la tarjeta, como medio de pago en todo tipo de actividades, que de conformidad con La Legislación vigente, estén expresamente prohibidas. Para este producto no serán permitidas las transacciones en Casinos o negocios similares.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además del contenido clausular, este contrato rige por los Convenios Internacionales sobre la materia suscrita por La República de Costa Rica, las disposiciones sobre contratos y obligaciones del Código Civil y de Comercio, la Ley de Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor, La Ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, **el Reglamento Operativo de las Marcas (Visa y MasterCard)**, el contrato de la cuenta de ahorro; las regulaciones de Coopenae R.L., las Leyes y Reglamentos conexos.

TITULAR

En fe de lo anterior firmamos en Provincia , a los _día días del mes de _mes del _ano

Firma_____Cédula N°_____

Firma responsable Coopenae R.L._____

Nombre_usuario